



JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 05001-40-03-029-2020-00146-00
DEMANDANTE : COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS
Y PENSIONADOS -COOPENSIONADOS SC- Nit. 830138303-1
DEMANDADO : JOSE HERIBERTO IBARRA MARIN CC. 567.560

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021). En la fecha informo a la señora Juez que, se encuentra 1 memorial por tramitar. **Sírvase proveer.**

EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
SECRETARIO

AUTO N° 245
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL.
Medellín- Antioquia, ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la constancia secretarial y revisado el memorial se tiene que, por escrito del 25 de enero del año en curso, el demandado **JOSE HERIBERTO IBARRA MARIN**, allego al correo electrónico del despacho, un escrito en el cual solicita que le den traslado de la demanda, enviándole la copia a la dirección física y electrónica que relaciona en dicho mensaje.

Ahora bien, en vista de que aún no se ha notificado al demandado del auto que libró mandamiento de pago en su contra, pues en su manifestación solo expresa conocer que hay una demanda en su contra pero no dicha providencia, se podrá remitir la notificación personal por medio de mensaje de datos, teniendo en cuenta que se conoce su dirección electrónica porque el mismo demandado remitió un correo a esta judicatura informándonosla y partiendo de lo establecido en el inciso final del numeral 3 del artículo 291 del Código General del Proceso y el artículo 8 del Decreto 806, los cuales rezan respectivamente:

ARTÍCULO 291 (...) Cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, la comunicación podrá remitirse por el Secretario o el interesado por medio de correo electrónico. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo. En este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos.

ARTÍCULO 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

En ese orden de ideas, en aras a dar agilidad al presente asunto y hacer efectiva la notificación del demandado JOSE HERIBERTO IBARRA MARIN, por secretaria se ordena la remisión de la notificación personal del auto No. 866 del 30 de septiembre de 2020 por medio del cual se





**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

libró mandamiento de pago, la demanda y todos sus anexos, a la dirección electrónica aportada por el demandado a este despacho, la cual reposa en el memorial del 25 de enero de la presente anualidad y es leort.10@hotmail.com.

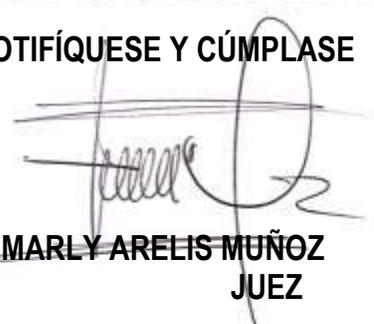
En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente el correo electrónico allegado por el demandado **JOSE HERIBERTO IBARRA MARIN**, el día 25 de enero de la presente anualidad.

SEGUNDO: REMITIR POR SECRETARÍA la notificación personal del auto No. 866 del 30 de septiembre de 2020 por medio del cual se libró mandamiento de pago, la demanda y todos sus anexos, a la dirección electrónica leort.10@hotmail.com, suministrada el demandado **JOSE HERIBERTO IBARRA MARIN**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ**

10

Firmado Por:

**MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

396f2b9ca0c47ebf5f02391679acce8637642b795a11b849b2fc96af138141fc

Documento generado en 08/02/2021 05:09:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**